

de Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Madrid-Barrio de Bilbao.

Primer grado en la Rama de Delineación, profesión Delineante. Segundo grado en la Rama de Delineación, especialidad Edificios y Obras.

Madrid-Tetuán de las Victorias.

Primer grado en la Rama de la Madera, profesión Madera.

Provincia de Murcia

Instituto de Formación Profesional de Caravaca.

Primer grado en la Rama de Metal, profesión Mecánica. Segundo grado en la Rama de Metal, especialidad Máquinas-Herramientas.

Provincia de Palencia

Instituto de Formación Profesional de Aguilar de Campoo.

Primer grado en la Rama de Agraria, profesión Explotaciones Agropecuarias.

Provincia de Zaragoza

Institutos de Formación Profesional de Zaragoza. «Las Fuentes».

Primer grado en la Rama de Delineación, profesión Delineante.

Zaragoza, «Rio Gállego».

Primer grado en la Rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Secciones de Formación Profesional de Fuentes de Ebro.

Primer grado en la Rama de Delineación, profesión Delineante.

b) Igualmente se declaran «a extinguir» en los Centros que a continuación se relacionan a partir del próximo curso académico 1985-86, las enseñanzas que para cada uno de ellos se mencionan:

Provincia de Asturias

Institutos Politécnicos de Formación Profesional de Avilés.

Segundo grado en la Rama de Metal, especialidad Matricería y Moldes.

Gijón.

Primer grado en la Rama de Automoción, profesión Electricidad del Automóvil. Segundo grado en la Rama de Metal, especialidad Calderería en Chapa y Estructural.

Institutos de Formación Profesional de Avilés.

Primer grado en las Ramas de Moda y Confección, profesión Moda y Confección y Administrativa y Comercial, profesión Secretariado. Segundo grado en la Rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

Luarca.

Primer grado en la Rama de Metal, profesión Mecánica.

Mieres. Segundo grado en la Rama de Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones.

Provincia de Burgos

Instituto de Formación Profesional de Quintanar de la Sierra, «Tierra de Alvarogonzález».

Segundo grado en la Rama de Metal, profesión Máquinas-Herramientas.

Provincia de Huesca

Instituto Politécnico de Formación Profesional de Huesca.

Primer grado en las Ramas de Metal, profesión Mecánica, Electricidad, profesión Electricidad, y Delineación, profesión Delineante. Segundo grado en las Ramas de Metal, especialidad Máquinas-Herramientas, y Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Sección de Formación Profesional de Jaca.

Primer grado en la Rama de Metal, profesión mecánica.

provincia de Madrid

Instituto Politécnico de Formación

Profesional de Madrid-Palomeiras-Vallecas. Segundo grado en la Rama de Delineación, especialidad Delineación Industrial.

Instituto de Formación Profesional de Getafe.

Segundo grado en la Rama de Delineación, especialidad Delineación Industrial

Provincia de Murcia

Institutos de Formación Profesional de Alquerías.

Segundo grado en la Rama de Metal, especialidad Máquinas-Herramientas.

San Pedro del Pinatar. Segundo grado en la Rama de Delineación, especialidad Edificios y Obras.

Provincia de Teruel

Instituto Politécnico de Formación Profesional de Teruel.

Segundo grado en la Rama de Metal, especialidad Máquinas-Herramientas.

Instituto de Formación Profesional de Andorra.

Primer grado en la Rama de Delineación, profesión Delineante.

#### IV. PASO DE ENSEÑANZAS DE UN CENTRO A OTRO DE LA MISMA LOCALIDAD

Provincia de Badajoz

Se suprime la Rama de Metal del Instituto Politécnico de Badajoz por pasarla al Instituto Politécnico «San José» con las siguientes profesiones y especialidades.

Primer grado.

Profesión Construcciones Metálicas.

Segundo grado.

Especialidad Calderería en Chapa y Estructural.

Provincia de Madrid

Se suprime en el Instituto de Madrid-Tetuán de las Victorias en segundo grado la Rama de la Madera, especialidad Diseño y Fabricación de Muebles, enseñanza concedida con carácter profesional por pasarla al Instituto Politécnico «Virgen de la Paloma», de Madrid.

Provincia de Salamanca

Se suprime la Rama Química del Instituto de Formación Profesional «Rodríguez Fabrés», de Salamanca, por pasarla al Instituto de Formación Profesional «Martínez Uribarri», de Salamanca, con las siguientes profesiones y especialidades:

Primer grado.

Profesión Operador de Laboratorio.

Segundo grado.

Especialidad de Análisis y Proceso Básico. Igualmente se suprime el Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo grado del Instituto de Formación Profesional «Martínez Uribarri», de Salamanca por pasarlo al Instituto de Formación Profesional «Rodríguez Fabrés», de Salamanca.

#### V. DESESTIMACIONES

Las propuestas que incluidas en las programaciones reseñadas no son específicamente autorizadas por esta Orden, deben ser consideradas como desestimadas.

A este respecto, y con el fin de evitar perjuicios graves e injustificados a los alumnos que hubieran cursado enseñanzas no autorizadas legalmente y, por tanto, sin validez académica y administrativa, se encarece a todos los Directores provinciales que adopten las medidas necesarias para asegurar que los cuadros de enseñanzas de todos los Centros Públicos de Formación Profesional se ajusten exactamente a los aprobados mediante las oportunas Ordenes ministeriales.

Para asegurar esas medidas, los Coordinadores Provinciales de Formación Profesional cuidarán de que se cumplan, asegurándose de que la matrícula en dichos Centros responde estrictamente a los estudios que están debidamente autorizados a impartir.

#### VI. DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15810** ORDEN de 17 de junio de 1985 por la que se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP al centro privado «Virgen de la Fuencisla», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del centro privado de bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855 1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Virgen de la Fuencisla».

Domicilio: Dómene, 10.

Titular: Hermelinda Arribas Martín.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato una vez finalizadas las evaluaciones y cumplimentadas las actas de BUP, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 1985, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1985.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15811** *ORDEN de 19 de junio de 1985 por la que se autoriza la utilización en Centros de Formación Profesional los libros que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25631 1974, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional los libros que se relacionan en el anexo de esta Disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez (Orden de 27 de marzo de 1982).

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la editorial**

*Lengua Española*

«Lengua Española», 1.º Grado 1.º Curso. Equipo de Redacción: «Editorial Editex, Sociedad Anónima».

*Matemáticas*

«Matemática- I» (Rama Administrativa), 1.º Grado, 1.º Curso: J. M. Correas Doblado y otro: «Editorial Don Bosco».

«Matemáticas- I», 1.º Grado, 1.º Curso. J. M. Correas Doblado y otro: «Editorial Don Bosco».

«Matemáticas Financieras», 2.º Grado, 3.º Curso. Francisco Selma Domingo: «Editorial Alhambra».

«Matemáticas Comerciales», 2.º Grado, 2.º Curso. Francisco Selma Domingo: «Editorial Alhambra».

«Matemáticas, 2.º Grado, 1.º Curso. Luis A. Caballero Adelantado: «Editorial Azara».

*Física y Química*

«Física y Química, 1.º Grado, 2.º Curso. José Gutiérrez Lazpita: «Editorial Larrauri».

*Administrativa y Comercial*

«Economía», 2.º Grado, 2.º Curso. Ignacio Blanco Ramos: «Editorial Everest».

*Religión*

«Jesucristo y el Hombre», 1.º Grado, 1.º Curso. Gonzalo Lobo: «Editorial Magisterio Español».

«La Buena Noticia de Jesús de Nazaret en la Iglesia», 1.º Grado, 2.º Curso. Quinto Calvo Cubillo: «Editorial Verbo Divino».

*Peluquería y Estética*

«Tecnología de la Peluquería», 1.º Grado, 1.º Curso. Paula Hernández Valdizán: «Editorial Video-Cinco».

«Tecnología de la Peluquería», 1.º Grado, 2.º Curso. Paula Hernández Valdizán: «Editorial Video-Cinco».

**15812** *RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Subsecretaria, por la que, a efectos de realización de la experiencia educativa «Valle Ambles», se autoriza que varias unidades escolares, sitas en localidades distintas de la comarca del mismo nombre (Avila), constituyan, funcionalmente, un solo colegio público rural.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que formula la Dirección Provincial del Departamento en Avila, solicitando que sea constituido funcionalmente, como un solo Centro único, el conjunto de las diez unidades escolares (tres de ellas unitarias) que existen en seis localidades, de las que forman la comarca denominada valle Ambles, de dicha provincia, a fin de poder contar con el marco jurídico-administrativo imprescindible para servir de base y llevar a feliz término la experiencia educativa que, bajo la denominación epigráfica, viene desarrollándose en la citada comarca, con apoyo del Programa de Educación Compensatoria;

Resultando que en toda la normativa jurídica que regula la creación y constitución de Centros públicos de EGB y Preescolar, así como su provisión de profesorado, subyace, tanto explícita como implícitamente, la premisa de que todo Centro educativo tiene que tener ubicadas todas sus unidades escolares en una misma localidad concreta y determinada, lo cual impide la constitución jurídica de un Centro único en el caso que nos ocupa.

Resultando, no obstante, que entre las diversas alternativas que se apuntan como posible solución jurídica para constituir Centros en zonas rurales integradas por pequeños núcleos de población, en el apartado C, punto 5, de la Instrucción de la Dirección General de Programación e Inversiones de 28 de enero de 1972, sobre transformación y clasificación de Centros docentes, dictada para aplicación de la Orden de 19 de junio de 1971, figura la de agrupar a Centros (escuelas mixtas, unitarias y pequeñas graduadas), de localidades situadas a una distancia prudencial, constituyendo con ellos un solo colegio completo, a efectos de funcionamiento;

Considerando que el objetivo primordial de esta experiencia es encontrar nuevos enfoques didáctico-pedagógicos, y aplicar fórmulas originales y flexibles de agrupamiento y organización, adaptadas a las específicas circunstancias del ámbito rural, que, garantizando los mínimos indispensables de calidad educativa y eficacia docente, permitan superar las limitaciones propias de la ruralidad, tales como escasez de población escolar, necesidad de construcción de aulas, o adecuación de las existentes, dotándolas de servicios complementarios y de profesorado especializado, escasez de estímulos ambientales, etcétera;

Considerando que, mediante experiencias como la presente, va a darse origen a una nueva modalidad de colegio público rural, suficientemente potenciado, que pueda constituir una alternativa válida a las concentraciones escolares;

Vistos los escritos de aceptación unánime de la experiencia, por parte de las comunidades educativas de las localidades afectadas;

Vistos los favorables informes de las Direcciones Generales de Educación Básica, Promoción Educativa, Personal y Servicios y Programación e Inversiones sobre la viabilidad de la experiencia y sus condicionamientos de tipo administrativo y organizativo;

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar la experiencia educativa sobre organización de un colegio público rural, denominado «Valle Ambles», en la comarca del mismo nombre (Avila), la cual deberá desarrollarse en los términos que se detallan a continuación:

1. **Objetivo general de la experiencia.**—Constituir funcionalmente un colegio público completo, que coordine el trabajo de diez unidades escolares, situadas en seis localidades diferentes de la comarca denominada valle Ambles, de Avila.

2. **Duración de la experiencia.**—Se fija, inicialmente, la duración de la experiencia en un periodo de tres cursos escolares, a fin de que puedan evaluarse los resultados de cualquiera de los ciclos educativos.

3. **Localidades y centros que abarca.**—Quedan incorporados a esta experiencia los Centros escolares de las localidades de La Colilla, La Serrada, Muñopepe, Padiernos, Muñogalindo y Salobrajejo (del municipio de Muñogalindo). También serán atendidos los alumnos de la localidad de Muñochas (perteneciente hoy al municipio de Padiernos), y de las dehesas de Pedregal y El Barrio.

4. **Distribución inicial del alumnado,** por niveles y ciclos, en cada una de las unidades escolares acogidas a la experiencia.